

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 031–2026–ADUANEC

CREAN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS (CECC) DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ADUANEC.

VISTOS:

La necesidad institucional de ampliar los mecanismos de reconocimiento formal de competencias laborales; el compromiso de la Corporación Educativa ADUANEC con la empleabilidad, la educación permanente y la meritocracia basada en capacidades demostradas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Educativa ADUANEC es una persona jurídica legalmente constituida y reconocida, dedicada a la formación y enseñanza, con responsabilidad social y compromiso con el desarrollo del capital humano;

Que, en el contexto actual, un número significativo de personas adquiere conocimientos, habilidades y destrezas mediante la experiencia laboral, el autoaprendizaje y la formación no formal, careciendo de mecanismos objetivos para acreditar dichas competencias;

Que, resulta necesario establecer una unidad especializada destinada exclusivamente a la evaluación objetiva y certificación de competencias, independiente de los procesos formativos regulares, a fin de contribuir a la inserción y movilidad laboral;

Que, la evaluación y certificación de competencias constituye una función técnica distinta de la enseñanza y no implica la emisión de títulos ni grados académicos;

Que, de conformidad con las atribuciones de la autoridad competente de la Corporación Educativa ADUANEC, corresponde emitir el acto interno que formalice la creación de dicha unidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Creación

Créase el “**CECC – Centro de Evaluación y Certificación de Competencias de la Corporación Educativa ADUANEC**”, como unidad orgánica especializada, adscrita a la Corporación Educativa ADUANEC.

Artículo Segundo.– Naturaleza y función

El CECC es una unidad de carácter técnico-evaluador, cuya función exclusiva es la evaluación y certificación de competencias laborales, adquiridas mediante experiencia laboral, autoaprendizaje o formación no formal.

Artículo Tercero.– Carácter no formativo

El CECC no imparte enseñanza, no dicta cursos, no desarrolla procesos formativos y no otorga títulos ni grados académicos, limitando su actuación únicamente a la evaluación objetiva de competencias demostradas.

Artículo Cuarto.– Autonomía técnica

El CECC ejercerá sus funciones con autonomía técnica evaluadora, sin perjuicio de la dependencia administrativa y jerárquica que le corresponde dentro de la estructura organizacional de la Corporación Educativa ADUANEC.

Artículo Quinto.– Marco normativo interno

El CECC se rige por el Reglamento General del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias de la Corporación Educativa ADUANEC, aprobado por la autoridad competente, así como por las disposiciones internas que resulten aplicables.

Artículo Sexto.– Certificación

Las certificaciones emitidas por el CECC:

- a) Reconocen competencias demostradas mediante evaluación objetiva.
- b) Tienen carácter técnico y laboral.
- c) No constituyen títulos ni grados académicos.

Artículo Séptimo.– Implementación

Encárguese a la Dirección General de la Corporación Educativa ADUANEC la adopción de las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del CECC.

Artículo Octavo.– Vigencia

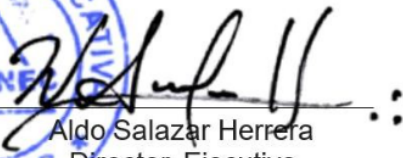
La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lugar y fecha: Lince, 12 de Enero de 2026.




Aldo Salazar Herrera
Director Ejecutivo
Corporación Educativa "ADUANEC"